



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL, 28 MAR 2012

DECRETO EXENTO N° 1698/

VISTOS:

- 1).- El D.F.L N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 23 de marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JUAN GUILLERMO BAHAMONDES ZARATE.-**
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Marzo de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **JUAN GUILLERMO BAHAMONDES ZARATE**, C.N.I. N° 16.119.918-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios mensual, la suma de trescientos catorce mil seiscientos veinte y dos pesos (**\$314.622.-**), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la encargado del establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.-
- 3.- **ESTABLECESE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar del veinte y tres (23) de Marzo del año dos mil doce (2012) y el veinte y tres (23) de Abril del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21-03 "Otras Remuneraciones", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
 ALCALDE DE PARRAL
 DE 1628
 28/03

DEPARTAMENTO JURIDICO
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
 Vº Bº ASESOR JURIDICO
 DIRECTOR
 - I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

IUE/ARC/VRB/ffc.
 DISTRIBUCIÓN
 1.- I. Municipalidad de Parral
 2.- Archivo Finanzas
 3.- Carpeta Personal
 4.- Archivo



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, DR.MARIO MUJICA 430 –
PARRAL
DESAMU FONOS FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veinte y tres (23) de Marzo de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **JUAN GUILLERMO BAHOMONDES ZARATE**, Cedula Nacional de Identidad número dieciséis millones ciento diecinueve mil novecientos dieciocho guión cuatro (N° 16.119.918-4), Técnico en Enfermería, domiciliado en calle Pablo Neruda N° 947 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JUAN GUILLERMO BAHOMONDES ZARATE**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar la función de Técnico en Enfermería los establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.- Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:00 hrs. hasta las 17:00 hrs. y los días Viernes desde las 08:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios mensual, la suma de trescientos catorce mil seiscientos veinte y dos pesos (**\$314.622.-**), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la encargado del establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en

todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el veinte y tres (23) de Marzo del año dos mil doce (2012) y el veinte y tres (23) de Abril del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4s) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

DE 1628
28/03

JUAN GUILLERMO BAHAMANDES ZARATE
C.N.I. N° 16.119.918-4

DEPARTAMENTO JURIDICO
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURIDICO
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -